ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de Calera, Zacatecas.

EJERCICIO FISCAL: 2019

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2019

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALERA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Calera, Zacatecas** relativa al ejercicio fiscal 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Calera, Zacatecas** el oficio circular número PL-02-03-RD/0466/2020 el día 18 de febrero de 2020 con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 29 de enero de 2020 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Calera, Zacatecas**.

c) La Cuenta Pública del **Municipio de Calera, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio 2019, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 04 de junio de 2020, misma que fue remitida mediante oficio DAP/2391 a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día 24 de junio de 2020.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día 30 de junio de 2020 a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

e) Con la información presentada por el **Municipio de Calera, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-3747/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020.

f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Calera, Zacatecas** presentó **(o no presentó)** la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la (Cuenta Pública/Gestión Financiera). **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Calera, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y/o gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.

- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Calera, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Calera, Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la (Cuenta Pública/Gestión Financiera), los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Municipio de Calera, Zacatecas** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 03 días del mes de mayo del año 2021.

A T E N T A M E N T E

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	4	0	4	4	IEI
Recomendaciones	7	0	7	7	REC
SEP	5	2	3	3	SEP
SUBTOTAL	16	2	14	14	--
Denuncia de Hechos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TESOFE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	N/A	N/A	N/ A	N/A	N/A
IEI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	16	2	14	14	-

SIGLAS
REC: Recomendación
SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores
IEI: Integración de Expediente de Investigación
DH: Denuncia de Hechos
TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos
SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.
Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuestos Predial, se solicitó a través del oficio número PL-02-04-1248/2020 de fecha 02 de junio de 2020, el resumen del padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, para lo cual el municipio exhibió Reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos emitido por el municipio en un CD, el cual suma un total de 8,965 predios en estado de morosidad, de los cuales 7,688, corresponden al Impuesto Predial Urbano y 1,277 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad total de $51,331,830.67 (cincuenta y un millones trecientos treinta y un mil ochocientos treinta pesos 67/100 M.N.)

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 primer párrafo, 6, 11, 16, 17, cuarto párrafo y capitulo cuarto del Título Quinto y 131 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 101, 181, 194 segundo párrafo y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

RP-19/05-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal, tratándose de adeudos del Impuesto Predial, implementen las medidas de control administrativo y/o legales necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos, cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2018, ascienden a la cantidad de $51,331,830.67, toda vez que el Municipio no presentó evidencian documental que demuestre las acciones administrativas y/o legales realizadas a fin de recuperar dichos adeudos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 522 sin fecha, emitido por la [redacted] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en el cual manifiesta: *"…anexando la evidencia de las acciones …" (2)*

Oficio número 8 de fecha 19 de enero de 202, remitido por la [redacted] Tesorera Municipal, en el cual manifiesta *"…me permito hacer entrega de la evidencia de las acciones que realiza este municipio para la recuperación y cobranza del impuesto Predial …" (3-4)*

Reporte de Ingresos de Impuesto Predial de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, donde se muestra el incremento en dicha recaudación. (5-7)

Evidencia de la campaña de predial 2019, fotografías de los boletos de la rifa y de los premios. (8-13)

Evidencia de la entrega de notificaciones a los contribuyentes. (14-31)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa,

En virtud de que aún y cuando el Municipio presentó documentación y/o aclaración de las acciones realizadas para la recuperación del rezago en el impuesto predial, con el fin de recuperar el total de la cartera vencida de contribuyentes morosos, como lo es evidencia de la campaña de motivación para el pago del Impuesto Predial, incluyendo el Procedimiento Administrativo de Ejecución en algunos casos, no se efectuó el cobro total de dicho impuesto, por lo que el Municipio deberá continuar con dichas acciones a fin de recuperar el monto total de los predios en estado de morosidad.

Accion a Promover:

RP-19/05-001-01 Recomendación

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Se recomienda a la Administración Municipal continuar con las acciones tendientes a la recuperación del rezago en el impuesto predial, con el fin de recuperar el total de la cartera vencida de contribuyentes morosos, incluyendo el Procedimiento Administrativo de Ejecución en aquellos casos que así se requiera, además de elaborar indicadores y datos estadísticos que le permitan evaluar si las políticas y acciones implementadas realmente coadyuvan a la disminución de la cartera vencida del citado impuesto.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre de 2019, se observa que no tuvieron movimientos de recuperación, mismos que se detallan a continuación:

1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2019	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2019
1126-01-332	[redacted]	$1,500.00	$0.00	$0.00	$1,500.00
1126-01-351		$17,533.70	$0.00	$0.00	$17,533.70
1126-02-029		$15,000.00	$0.00	$0.00	$15,000.00
1126-03	Transferencias de Recursos	$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00
1126-03-003	FONREGION	$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00
1126-04-001	[redacted]	$19,000.00	$0.00	$0.00	$19,000.00
1126-04-002		$29,000.00	$0.00	$0.00	$29,000.00
1126-04-010	SECRETARIA DE FINANZAS	$8,000.00	$0.00	$0.00	$8,000.00
1126-04-298	SIAPOT ADEUDO (ENERGIA ELECTRICA POZO)	$24,965.00	$0.00	$0.00	$24,965.00

2. Cuentas que presentan saldo negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2019	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2019
1112-02-012	59209 FERIA 2016	-$7,000.00	$0.00	$0.00	-$7,000.00
1112-02-020	0306446779 FERIA MAYO 2017	-$2,000.00	$0.00	$0.00	-$2,000.00
1112-02-038	10005269124 FERIA 2018	-$9,216.71	$0.00	$0.00	-$9,216.71
1126-01-095	[redacted]	$0.00	$3,050.00	$4,300.00	-$1,250.00
1126-01-126		$0.00	$50,000.00	$55,000.00	-$5,000.00
1126-01-197		$500.00	$5,000.00	$5,500.04	-$0.04

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

1126-01-269	[redacted]	$0.00	$7,000.00	$7,000.02	-$0.02
1126-02-056		$0.00	$0.00	$6,000.00	-$6,000.00
1134-13	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE CALERA S DE RL DE CV	$0.00	$0.00	$137,837.91	-$137,837.91
1245-5511	EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA	-$12,648.00	$0.00	$0.00	-$12,648.00

Sin embargo, no presentó evidencia documental durante el año 2019, que demuestre haber llevado a cabo las acciones emprendidas para la investigación de su procedencia u origen del saldo, a fin de proceder a su depuración, respecto del grupo del ACTIVO, como se detalla en el cuadro que antecede.

RP-19/05-002 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2019, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar y/o comprobar tales derechos, además, se verifiquen que aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Calera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/3699/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020 y notificado al [redacted] Secretario Técnico, en fecha 07 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa,
En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

Acción a Promover:
RP-19/05-002-01 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2019, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar y/o comprobar tales derechos, además, se verifiquen que aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03
Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre 2019, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2019	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2019
2112-1-000013	[redacted]	$4,684.93	$0.00	$0.00	$4,684.93

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

2112-1-000115	[redacted]	$13,177.82	$0.00	$0.00	$13,177.82
2112-1-000123		$1,301.03	$0.00	$0.00	$1,301.03
2112-1-000222		$742.40	$0.00	$0.00	$742.40
2112-1-000251		$744.39	$0.00	$0.00	$744.39
2112-1-000679		$1,038.02	$0.00	$0.00	$1,038.02
2112-1-000890		$262.03	$0.00	$0.00	$262.03
2112-1-001002		$600.00	$0.00	$0.00	$600.00
2112-1-001124		$23,200.00	$0.00	$0.00	$23,200.00
2112-1-001204		$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
2112-1-001205	[redacted]	$99,999.91	$0.00	$0.00	$99,999.91
2112-2-000855		$1,200.00	$0.00	$0.00	$1,200.00
2112-2-000982		$1,390.00	$0.00	$0.00	$1,390.00
2112-2-001066		$950.08	$0.00	$0.00	$950.08
2115-4412	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	$3,480.00	$0.00	$0.00	$3,480.00
2117-02-01-006	DERECHOS DE EXTRACCION DE AGUA POTABLE	$4,741,164.00	$0.00	$0.00	$4,741,164.00
2119-03	ADEUDO POR PAGAR A CTA 0260 POR PRESTAMO A FONREGION 1129	$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00

2. Cuentas que presentan saldo negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2019	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2019
2113-001107	[redacted]	$0.00	$8,000.00	$0.00	-$8,000.00
2117-01-05-002	2% AL MILLAR	$0.00	$3,686.24	$3,183.07	-$503.17
2117-01-05-006	5% AL MILLAR	-$36,397.66	$9,215.63	$38,864.82	-$6,748.47

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

2199-02-042	[redacted]	$0.00	$21,004.48	$21,004.08	-$0.40

Sin embargo, no presentó evidencia documental durante el año 2019, que demuestre haber llevado a cabo las acciones emprendidas para la investigación de su procedencia u origen del saldo, a fin de proceder a su depuración, respecto del grupo del PASIVO, como se detalla en el cuadro que antecede.

RP-19/05-003 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de pasivo, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2019, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes además se verifiquen que aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Calera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/3699/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020 y notificado al Lic. Raúl Hernaldo Enciso Rincón, Secretario Técnico, en fecha 07 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa,

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

Acción a Promover:

RP-19/05-003-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de pasivo, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2019, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes además se verifiquen que aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-04

El municipio de Calera, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2019	03/09/2019	185
Febrero	30/03/2019	03/09/2019	157
Marzo	30/04/2019	03/09/2019	126
Primer trimestre	30/04/2019	03/09/2019	126
Abril	30/05/2019	11/09/2019	104
Mayo	30/06/2019	01/10/2019	93

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Junio	30/07/2019	01/10/2019	63
2° Trimestre	30/07/2019	01/10/2019	63
Julio	30/08/2019	02/12/2019	94
Agosto	30/09/2019	02/12/2019	63
Septiembre	30/10/2019	02/12/2019	33
3er trimestre	30/10/2019	02/12/2019	33
octubre	30/11/2019	18/12/2019	18
noviembre	30/12/2019	11/02/2020	43
diciembre	30/01/2020	04/06/2020	126
4to trimestre	30/01/2020	04/06/2020	126

RP-19/05-004 Pliego de observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público municipal, que corresponde a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieras correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso durante el periodo debieron presentarse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla en el recuadro del resultado anterior.

Lo anterior con fundamento en los 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 22 segundo párrafo, 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Calera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/3699/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020 y notificado a [redacted] Secretario Técnico, en fecha 07 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

Toda vez que el Municipio entregó los informes contables financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019 de manera extemporánea, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, y acorde a lo detallado en el recuadro plasmado en el **Resultado RP-06, Observación RP-04.**

Por lo anteriormente expuesto, los CC. [redacted] y [redacted] **Presidente, Síndico y Tesorera Municipales,** respectivamente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; así como los **Regidores(as) Municipales** del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, los(as) CC. [redacted] no entregaron en tiempo y forma los informes contables financieros, por lo que se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 60 primer párrafo, fracción III incisos e) y g), 80 fracciones III, V y XXXII, 84 fracciones II, VII y XI, 86 fracciones III y XIV, 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-19/05-004-01 Integración de Expediente de Investigación
Con fundamento en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-05

Derivado del análisis a las Normas de Disciplina Financiera establecidas sobre el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, el cual deberá tener como tope el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando.

Se determina la primera de dichas tasas tomando en cuenta el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre 2018 (102.30300) en relación con el mes de noviembre 2017 (97.695174), el efecto inflacionario es de 4.72% que sumado a un 3.00% de incremento, resultaría una tasa real de 7.72%.

Respecto al cálculo de la segunda de ellas, los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019 (publicada el 31 de octubre de 2018) estima para el ejercicio 2019 una tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto de 1.50% que sumada al 4.72% de inflación nos arroja un crecimiento real de 6.22%, misma que resulta menor a la primera y representaría el tope de incremento presupuestal al rubro de Servicios Personales resultante conforme a los preceptos señalados y detallados en el siguiente recuadro:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	2018			2019			VARIACIÓN ANUAL			INFLACIÓN (NOV 18-NOV 17)	3% REAL	PIB REAL	VALOR MÍNIMO	DIFERENCIA MODIFICADO
		EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO					
1000	INCREMENTO EN SERVICIOS PERSONALES SIN INCLUIR EL MONTO POR SENTENCIAS LABORALES DEFINITIVAS	60,802,642.86	14,509,703.06	75,312,345.92	68,185,179.00	29,211,460.75	97,396,639.75	12.14%	101.32%	29.32%	4.72%	7.72%	6.22%	6.22%	23.10%
1523	LAUDOS LABORALES	1,000,000.00	724,472.84	275,527.16	500,000.00	-	500,000.00	-50.00%	-100.00%	81.47%	4.72%	7.72%	6.22%	6.22%	75.25%
1000	SERVICIOS PERSONALES	61,802,642.86	13,785,230.22	75,587,873.08	68,685,179.00	29,211,460.75	97,896,639.75	11.14%	111.90%	29.51%	4.72%	7.72%	6.22%	6.22%	23.29%
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	43,397,893.71	11,267,521.40	54,665,415.11	50,000,810.78	12,065,270.79	62,066,081.57	15.21%	15.96%	15.37%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	8.26%
1110	DIETAS	5,903,000.00	380,000.00	5,383,000.00	5,500,000.00	-	5,500,000.00	9.93%	-100.00%	2.17%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	-4.82%
1111	DIETAS	5,903,000.00	380,000.00	5,383,000.00	5,500,000.00	-	5,500,000.00	9.93%	-100.00%	2.17%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	-4.82%
1120	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	38,394,893.71	10,887,521.40	49,282,415.11	44,500,810.78	13,065,270.79	57,566,081.57	15.90%	20.00%	16.81%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	9.82%
1131	SUELDOS BASE	38,394,893.71	10,887,521.40	49,282,415.11	44,500,810.78	13,065,270.79	57,566,081.57	15.90%	20.00%	16.81%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	9.82%
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	760,715.86	173,527.99	587,187.87	1,067,324.00	136,040.25	931,283.75	40.31%	-21.61%	58.60%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	51.61%
1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	60,521.86	45,000.00	105,521.86	250,000.00	-	250,000.00	314.02%	-100.00%	137.47%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	130.46%
1211	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	60,521.86	45,000.00	105,521.86	250,000.00	-	250,000.00	314.02%	-100.00%	137.47%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	130.46%

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

1220	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	700,189.00	218,537.99	481,651.01	816,734.00	136,040.25	680,693.75	16.64%	-37.75%	41.33%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	34.34%
1221	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	540,189.00	219,731.99	320,457.01	566,734.00	356,040.25	210,693.75	4.91%	62.03%	-34.25%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	-41.24%
1222	COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES	160,000.00	1,194.00	161,194.00	250,000.00	220,000.00	470,000.00	56.25%	18325.46%	191.57%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	184.58%
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	8,384,032.29	2,442,416.66	10,826,448.95	9,397,034.22	4,602,003.40	13,999,037.62	12.08%	-88.42%	29.30%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	22.31%
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	580,000.00	-	580,000.00	550,000.00	-	550,000.00	-5.17%	0.00%	-5.17%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	-12.16%
1311	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	580,000.00	-	580,000.00	550,000.00	-	550,000.00	-5.17%	0.00%	-5.17%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	-12.16%
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	6,266,685.14	2,397,337.79	8,664,022.93	7,631,686.24	4,490,422.39	12,122,108.63	21.78%	-87.31%	39.91%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	32.92%
1321	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	1,828,342.57	3,389.85	1,824,952.72	348,043.12	2,638,670.00	2,986,713.12	-80.96%	-77940.32%	63.66%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	56.67%
1322	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	4,438,342.57	2,400,727.64	6,839,070.21	7,283,643.12	1,851,752.39	9,135,395.51	64.11%	-22.67%	33.58%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	26.59%
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	1,047,347.15	20,378.87	1,067,726.02	815,347.98	18,118.99	797,228.99	-22.15%	-188.91%	-25.33%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	-32.32%
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	1,047,347.15	20,378.87	1,067,726.02	815,347.98	18,118.99	797,228.99	-22.15%	-188.91%	-25.33%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	-32.32%
1340	COMPENSACIONES	490,000.00	24,700.00	514,700.00	400,000.00	129,700.00	529,700.00	-18.37%	425.10%	2.91%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	-4.05%
1341	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	490,000.00	24,700.00	514,700.00	400,000.00	129,700.00	529,700.00	-18.37%	425.10%	2.91%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	-4.05%
1400	SEGURIDAD SOCIAL	4,600,000.00	2,600,000.00	2,000,000.00	4,500,000.00	8,940,000.00	13,440,000.00	-2.17%	-443.85%	572.00%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	585.01%
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,000,000.00	-	1,000,000.00	1,500,000.00	-	1,500,000.00	50.00%	0.00%	50.00%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	43.01%
1412	APORTACIONES AL IMSS	1,000,000.00	-	1,000,000.00	1,500,000.00	-	1,500,000.00	50.00%	0.00%	50.00%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	43.01%
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	2,500,000.00	1,700,000.00	800,000.00	2,500,000.00	8,300,000.00	10,800,000.00	0.00%	-588.24%	1250.00%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	1243.01%
1432	CUOTAS AL RCV	2,500,000.00	1,700,000.00	800,000.00	2,500,000.00	8,300,000.00	10,800,000.00	0.00%	-588.24%	1250.00%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	1243.01%
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	1,100,000.00	960,000.00	200,000.00	500,000.00	640,000.00	1,140,000.00	-54.55%	-171.11%	470.00%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	463.01%
1441	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	1,100,000.00	960,000.00	200,000.00	500,000.00	640,000.00	1,140,000.00	-54.55%	-171.11%	470.00%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	463.01%
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	4,010,000.00	1,998,373.37	6,008,373.37	2,920,000.00	2,631,954.81	5,551,954.81	-27.18%	31.70%	-7.60%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	-14.59%
1520	INDEMNIZACIONES	2,000,000.00	331,410.97	2,331,410.97	1,000,000.00	940,100.00	1,940,100.00	-50.00%	183.67%	-16.78%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	-23.77%
1522	LIQUIDACIONES	1,000,000.00	1,055,883.81	2,055,883.81	500,000.00	940,100.00	1,440,100.00	-50.00%	-10.97%	-29.95%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	-36.94%
1523	LAUDOS LABORALES	1,000,000.00	724,472.84	275,527.16	500,000.00	-	500,000.00	-50.00%	-100.00%	81.47%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	74.46%
1530	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	-	-	-	250,000.00	-	250,000.00	100.00%	0.00%	100.00%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	93.01%
1531	PRESTACIONES DE RETIRO	-	-	-	250,000.00	-	250,000.00	100.00%	0.00%	100.00%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	93.01%
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	2,010,000.00	1,666,962.40	3,676,962.40	1,670,000.00	1,691,854.81	3,361,854.81	-16.92%	1.49%	-8.57%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	-15.56%
1592	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	1,360,000.00	1,616,962.40	2,976,962.40	1,300,000.00	1,691,854.81	2,991,854.81	-5.80%	4.63%	-0.17%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	-7.16%
1594	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	420,000.00	50,000.00	470,000.00	160,000.00	-	160,000.00	-61.90%	-100.00%	-65.96%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	-72.95%
1596	BONO DE DESPENSA	210,000.00	-	210,000.00	210,000.00	-	210,000.00	0.00%	0.00%	0.00%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	-6.99%
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	650,000.00	850,456.78	1,500,456.78	800,000.00	108,272.00	908,272.00	23.08%	-87.27%	-39.47%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	-46.46%
1710	ESTÍMULOS	650,000.00	850,456.78	1,500,456.78	800,000.00	108,272.00	908,272.00	23.08%	-87.27%	-39.47%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	-46.46%
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	650,000.00	850,456.78	1,500,456.78	800,000.00	108,272.00	908,272.00	23.08%	-87.27%	-39.47%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	-46.46%

Teniendo como base lo anterior, se verificó que la entidad para el ejercicio fiscal 2019 incrementó el rubro de Servicios Personales en un 29.32%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de 6.22%, en un 23.10% determinándose el incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Cabe señalar que para el cálculo del incremento en Servicios Personales no se tomó en cuenta el importe de la partida 1523 Laudos Laborales, toda vez que se consideró lo establecido en los artículos 10 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 54 segundo párrafo de la Ley de Disciplina y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, relativo al monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

RP-19/05-005 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, verificar el cumplimiento del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, y analice los incrementos en el rubro de Servicios Personales.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Calera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/3699/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020 y notificado al [redacted] Secretario Técnico, en fecha 07 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa,

En virtud de que el Municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto al incrementó en el rubro de Servicios Personales, incumplimiento lo estipulado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios vigentes en el ejercicio 2019.

Acción a Promover:

RP-19/05-005-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, verificar el cumplimiento del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, y analice los incrementos en el rubro de Servicios Personales.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-06

Al verificar el cumplimiento del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios respecto a la opción de contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, se determinó lo siguiente:

-La proporción de los financiamientos registrados durante el ejercicio en revisión respecto a los ingresos totales sin incluir financiamiento neto, se sito en 3.25%, cumpliendo con lo normado en la fracción primera del artículo 30 del citado ordenamiento legal, mismo que establece como tope máximo un 6%.

-Derivado de los financiamientos registrados, se verificó que el Adelanto de Participaciones no presenta evidencia de la inscripción en el Registro Público Único de conformidad con el artículo 30 primer párrafo fracción IV de la propia Ley.

El detalle de la presente irregularidad se muestra en el siguiente recuadro:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	CARGOS DEL PERIODO	ABONOS DEL PERIODO	SALDO FINAL	FLUJO DEL PERIODO	INGRESOS TOTALES APROBADOS EN LEY DE INGRESOS, SIN INCLUIR FINANCIAMIENTO NETO	% DE REPRESENTACIÓN DEL FINANCIAMIENTO RESPECTO A LOS INGRESOS
2230	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	25,664,089.61	13,953,578.84	7,000,000.00	18,710,510.77	-6,953,578.84	215,397,902.06	3.25%
2233	PRESTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PARA A LARGO PLAZO	25,664,089.61	13,953,578.84	7,000,000.00	18,710,510.77	-6,953,578.84		
2233-9999-3-1	SEFIN (ADELANTOS DE FUP)	7,000,000.00	7,000,000.00	7,000,000.00	7,000,000.00	-		

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

SUMA FINANCIAMIENTOS	7,000,000.00	7,000,000.00	7,000,000.00	7,000,000.00	-	215,397,902.06	

RP-19/05-006 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal, verificar el cumplimiento del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, referente a la opción de contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, asi como, lo establecido en el artículo 30 primer párrafo fracción IV de la propia Ley.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Calera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/3699/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020 y notificado al [redacted], Secretario Técnico, en fecha 07 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa,
En virtud de que el Municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto de la contratación de Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, así como del cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 primer párrafo fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Accion a Promover:
RP-19/05-006-01 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal, verificar el cumplimiento del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, referente a la opción de contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, así como, lo establecido en el artículo 30 primer párrafo fracción IV de la propia Ley.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-07
De conformidad con el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, mismos que establecen que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio

Sin embargo, en atención a los artículos Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Sexto Transitorio, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se determina para el ejercicio fiscal 2019, un máximo del 4.5%.

la entidad registra dentro del objeto del gasto 9911 ADEFAS un importe de $38,933,979.96, mismo que representa el 18.08% de los ingresos totales, incumpliendo con el porcentaje establecido.

Lo anteriormente expuesto se muestra en el siguiente recuadro:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	INGRESOS TOTALES	% DE REPRESENTACIÓN DE ADEFAS RESPECTO A LOS INGRESOS TOTALES
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	-	38,933,979.96	38,933,979.96	215,397,902.06	18.08%
9910	ADEFAS	-	38,933,979.96	38,933,979.96		
9911	ADEFAS	-	38,933,979.96	38,933,979.96		

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

RP-19/05-007 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal, verificar y registrar las ADEFAS y los importes correspondientes del Presupuesto de Egresos por concepto de adeudos del ejercicio fiscal anterior de conformidad con los artículos 20 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
El municipio de Calera, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/3699/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020 y notificado al Lic. Raúl Hernaldo Enciso Rincón, Secretario Técnico, en fecha 07 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO
No Solventa,
En virtud de que el Municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a la verificación y registro de los importes correspondientes del Presupuesto de Egresos por concepto de adeudos del ejercicio fiscal anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Acción a Promover:
RP-19/05-007-01 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal, verificar y registrar las ADEFAS y los importes correspondientes del Presupuesto de Egresos por concepto de adeudos del ejercicio fiscal anterior de conformidad con los artículos 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

$0.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES

OBSERVACIÓN NOTIFICADA
Resultado RF-01, Observación RF-01
De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo III, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2019, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 10447337495, aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del Municipio de Calera, Zacatecas, se conoció del Informe de Avance Físico Financiero presentado del mes de diciembre de 2019, que el techo financiero recibido fue por un importe de $11,409,060.00, de los cuales al 31 de diciembre de 2019 se ejerció la cantidad de $3,394,552.15 quedando por lo tanto pendiente de aplicar la cantidad de **$8,018,674.44** que representa el 70.28% y que de acuerdo a los registros del SAACG fue comprometido, que corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponden a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfasamiento en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas.

RF-19/05-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo III, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad de **$8,018,674.44**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 522 sin fecha, emitido por la Lic [redacted] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en el cual manifiesta: *"…anexando la evidencia de las acciones …" (2)*
Oficio número 204 de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido por el [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en el cual manifiesta: *"…se entrega copia de etiqueta donde se entregó la comprobación de los subejercicios del Fondo por un monto de $6,257,998.15…". (32-34)*
Etiqueta de archivo, correspondiente a la entrega de expedientes unitarios de Fondo III Ramo 33 (2020), según sello fechador del archivo de concentración de la Auditoria Superior del Estado de fecha 06 de noviembre de 2020. (344)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa,
En virtud de que el Municipio aún y cuando presentó aclaración respecto al subejercicio correspondiente al Fondo III del ejercicio fiscal 2019, consistente en la etiqueta de archivo en la cual demuestra haber entregado documentación comprobatoria correspondiente a esta observación, prevalece el seguimiento en el ejercicio 2020, a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de dichos recursos.

Acción a Promover:
RF-19/05-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo III, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad de **$8,018,674.44**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-02, Observación RF-02
Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas; de la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo IV, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2019, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1044734467, aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del Municipio de Calera, Zacatecas, se conoció del Informe de Avance Físico Financiero presentado del mes de diciembre de 2019, que el techo financiero recibido fue por un importe de $30,710,436.00, de los cuales al 31 de diciembre de 2019 se ejerció la cantidad de $29,266,304.32 quedando por lo tanto pendiente de aplicar la cantidad de **$1,444,131.68** que representa el 4.70% y que de acuerdo a los registros del SAACG fue comprometido, fue comprometido, que corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponden a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfasamiento en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo IV.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas.

RF-19/05-002 *Seguimiento en Ejercicios Posteriores*
La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo IV, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad de **$1,444,131.68**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 522 sin fecha, emitido por la [redacted] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en el cual manifiesta: *"…anexando la evidencia de las acciones …" (2)*
Oficio número 204 de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido por el [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en el cual manifiesta: *"…se entrega copia de etiqueta donde se entregó la comprobación de los subejercicios del Fondo por un monto de $1,444,131.68…". (32-34)*

Etiqueta de archivo, correspondiente a la entrega de expedientes unitarios de Fondo IV Ramo 33 (2020), según sello fechador del archivo de concentración de la Auditoria Superior del Estado de fecha 06 de noviembre de 2020. (345)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa,
En virtud de que el Municipio aún y cuando presentó aclaración respecto al subejercicio correspondiente al Fondo IV del ejercicio fiscal 2019, consistente en la etiqueta de archivo en la cual demuestra haber entregado documentación comprobatoria correspondiente a esta observación, prevalece el seguimiento en el ejercicio 2020, a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de dichos recursos.

Acción a Promover:

RF-19/05-002-01 *Seguimiento en Ejercicios Posteriores*
La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo IV, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad de **$1,444,131.68**, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-03, Observación RF-03
Derivado de la revisión a los auxiliares de bancos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad (SAACG), Estados de Cuenta Bancarios y sus conciliaciones bancarias de la Cuentas Bancarias de Otros Programas, abiertas a nombre del municipio de Calera, Zac., ante las Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., y BBVA Bancomer como se describen en el siguiente cuadro, de las cuales al 31 de diciembre del 2019 se detectó que el municipio presentó un subejercicio presupuestal por el orden de **$7,597,471.54** y que corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

No. de cuenta contable	Ejercicio Fiscal	Nombre y Número de Cuenta Bancaria	Programa	Saldo al 01 de enero del 2019	Saldo al 31 de diciembre del 2019	Porcentaje %
1112-01-056	2019	CONST. DE LA IGLESIA SAN JUAN PABLO II ETAPA 0113812170 BBVA, BANCOMER	CONST. DE LA IGLESIA SAN JUAN PABLO II ETAPA	671,095.39	671,095.39	100.00
1112-02-051	2019	PAV. DE ARROYO 1063103121 BANORTE	PAV. DE ARROYO	1,000,000.00	500,000.00	50.00

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

1112-02-052	2019	CAMARA DE VIGILANCIA DE SEG. PUBLICA 1061674485 BANORTE	CAMARA DE VIGILANCIA DE SEG. PUBLICA	6,001,551.47	2,100,091.95	34.99
1112-02-054	2019	CENTRO DE REHA. PARA MUJERES AA 1061543527 BANORTE	CENTRO DE REHA. PARA MUJERES AA	4,200,001.00	2,002,447.63	47.68
1112-02-055	2019	APORT. MPAL, PARA EL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO 2019 (APARURAL) MUNICIPAL. 1074953827 BANORTE	APORT. MPAL, PARA EL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO 2019 (APARURAL) MUNICIPAL	399,195.40	73,428.96	18.39
1112-02-058	2019	APORT. MPAL, PARA EL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO 2019 (APARURAL) MUNICIPAL. 1074955474 BANORTE	APORT. MPAL, PARA EL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO 2019 (APARURAL) MUNICIPAL	204,545.06	141,696.83	69.27
1112-02-061	2019	FISE 2019 1078177331 BANORTE	FISE 2019	4,678,033.45	1,677,654.22	35.86
1112-02-062	2019	CONVENIO METROPOL 1070421999 BANORTE	CONVENIO METROPOL	309,340.96	230,960.36	74.66
1112-02-063	2019	PROGRAMA DE ALIMENTACION DE 2019 1078058999 BANORTE	PROGRAMA DE ALIMENTACION DE 2019	501,001.00	200,096.20	39.94
Total				**17,964,763.73**	**7,597,471.54**	

RF-19/05-003 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoria Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoria Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos comprometidos en las obras y acciones aprobadas correspondientes a otros programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019 por **$7,597,471.54** en las cuentas bancarias de otros programas se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la aplicación de los recursos así como la ejecución y término de las obras.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 522 sin fecha, emitido por la [redacted] Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en el cual manifiesta: *"...anexando la evidencia de las acciones ..." (2)*

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Oficio número 204 de fecha 30 de diciembre de 2020, emitido por el [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en el cual manifiesta: *"…se entrega copia de etiqueta donde se entregó la comprobación de los subejercicios del Fondo por un monto de $6,666,414.98…". (32-34)*
Etiqueta de archivo, correspondiente a la entrega de expedientes unitarios de Otros Programas Convenidos con el Estado (2020), según sello fechador del archivo de concentración de la Auditoria Superior del Estado de fecha 06 de noviembre de 2020. (346-348)

ANÁLISIS Y RESULTADO
No Solventa,
En virtud de que el Municipio aún y cuando presentó aclaración respecto al subejercicio correspondiente a Otros Programas del ejercicio fiscal 2019, consistente en la etiqueta de archivo en la cual demuestra haber entregado documentación comprobatoria correspondiente a esta observación, prevalece el seguimiento en el ejercicio 2020, a fin de verificar la correcta aplicación y comprobación de dichos recursos.

Acción a Promover:
RF-19/05-003-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoria Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoria Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos comprometidos en las obras y acciones aprobadas correspondientes a otros programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019 por **$7,597,471.54** en las cuentas bancarias de otros programas se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la aplicación de los recursos así como la ejecución y término de las obras.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN. (FALTAS GRAVES)

$0.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

OBSERVACIÓN NOTIFICADA
Resultado OP-2, Observación OP-01
Para la obra "Rehabilitación de la calle Hidalgo de acceso poniente, Ramón López Velarde, Calera, Zac.", aprobada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. (FISM/FONDO III), un monto presupuestado de $1,620,584.32, según consta el Informe Físico-Financiero del ejercicio fiscal 2019, presentado por el municipio, para la rehabilitación de la calle Hidalgo que incluye 53.08 m2 de piso de concreto premezclado de 15 cms de espesor, acabado rayado a base de concreto premezclado F'c=250 kg/cm2 T.M.A. ¾" así como también de 1,946.86 m2 carpeta de 7cms de concreto asfaltico en caliente.
Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa al Contratista C. [redacted] para lo cual se suscribió el contrato número 02-FISMDF-2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, por un monto de $1,620,536.44, con un periodo de ejecución del 30 de diciembre del 2019 al 19 de marzo de 2020, firmado por parte del Municipio por los CC. [redacted] Presidente Municipal; [redacted] Síndica Municipal; [redacted] Martínez Cruz, Director de Desarrollo Económico y Social, como testigos firman Ma. Aurora García Correa, Contralora Municipal, [redacted] Tesorera Municipal, y [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Federico Najar Castillo, Contratista.
Con base en el monto aprobado de $1,620,584.32 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

directa, invitación cuando menos tres personas y licitación pública, el proceso mediante el cual se adjudicó la obra de acuerdo al monto, fue correcto.
Se constató la liberación total de los recursos por el orden de $1,620,536.44 en el ejercicio fiscal 2020, de la cuenta bancaria número 1044737495 denominada FONDO III 2019 de la institución bancaria "Grupo Financiero Banorte." y mediante la documentación que se lista en el **Cuadro 01.**
La factura fue emitida por [redacted] a favor del municipio de Calera, Zacatecas. Cabe hacer mención que el monto observado se reporta en cero ya que los recursos fueron erogados en el ejercicio 2020, por lo que esta entidad de fiscalización dará seguimiento durante la revisión de la cuenta pública 2020.
Durante la revisión física realizada el 3 de septiembre del 2020, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada, se encontró la obra en proceso de construcción; Cabe hacer mencionar que, no obstante que los recursos fueron ejercidos en el ejercicio 2020, se encontraron conceptos pagados no ejecutados de la **primera estimación** por un importe de $147,006.29 (incluye Impuesto al Valor Agregado) que se detallan en el **Recuadro 1-A.**
Cabe hacer mención que en virtud de que se encontró la obra en proceso constructivo; la entidad fiscalizada al terminar la ejecución de la obra deberá de presentar la documentación comprobatoria, justificativa de la ejecución de los trabajos, para verificar el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra; lo que originó, el pago de conceptos no ejecutados.
Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.
No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-19/05-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará acciones de seguimiento en la obra "Rehabilitación de la calle Hidalgo de acceso poniente, Ramón López Velarde, Calera, Zac.", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. (FISM/FONDO III); con el fin de verificar la cantidad de $1,620,584.32, cantidad que incluye la falta de documentación comprobatoria tales como: pólizas, transferencias bancarias, estados bancarios por la cantidad de $1,620,584.32, así como las estimaciones y generadores de la obra para corroborar la aplicación de los recursos y los conceptos contratados, pagados y ejecutados, en virtud de que el auditor de obra no está en condiciones de dar una opinión acertada de la obra por la falta de estos documentos. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada, mediante el oficio número 204 de fecha 30 de diciembre de 2020 firmado por el C. [redacted] envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3699/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, recibido el día 7 de diciembre de 2020, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Calera, Zacatecas por el ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-CP-05/2019.

Se anexa la siguiente documentación con relación a la Acción a Promover:

-Se entrega Rehabilitación de la Calle Hidalgo Acceso Poniente de la Comunidad de Ramón López Velarde de Folio 001 al 312.
-Cédula de Información básica del Proyecto.
-Acta de Comité de Obra,
-Permiso de Construcción,
-Acuerdo de Modalidad de Ejecución, Propuesta Ganadora y Participantes, Dictamen
-Contrato de Obra
-Convenio Modificatorio
-Fianza de Cumplimiento-
-Fianza de Vicios Ocultos
-Oficio de Notificación del Inmueble
-Nombramiento de Residente de Obra
-Oficio de Inicio de Obra

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

-Oficio de Designación de Superintendente de Construcción
-Notificación para la Recepción de Trabajos,
-Acta Entrega Física de Trabajos,
-Acta Administrativa de Extinción de Derechos y Obligaciones de Contrato -Finiquito de los Trabajos,
-Auxiliar de Obra,
-Pólizas,
-Transferencias y Factura,
-Estimación 1, Generadores de Obra, Fotografías de Estimación 1,
-Autorización de Extraordinarios,
-Estimación 2, Generadores de Obra, Fotografía de la Estimación 2,
-Autorización de Extraordinarios,
-Oficio de Termino de Obra,
-Bitácora de Obra,
-Auxiliar de Finiquito,
-Pruebas de Laboratorio,
-Reporte de Obra.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa.

Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **solventa** la cantidad de **$1,620,584.32,** ya que presenta documentación comprobatoria de la ejecución total de la obra, como lo es:

-Pólizas,
-Transferencias y Factura,
-Estimación 1, Generadores de Obra, Fotografías de Estimación 1,
-Autorización de Extraordinarios,
-Estimación 2, Generadores de Obra, Fotografía de la Estimación 2,
-Autorización de Extraordinarios,
-Oficio de Termino de Obra,
-Bitácora de Obra,
-Auxiliar de Finiquito,
-Pruebas de Laboratorio,
-Reporte de Obra.

Cabe señalar que con base en la información y documentación presentada, la Auditoría Superior del Estado determinó visitar el lugar de ubicación de la obra en mención, llevando a cabo revisión física de dicha obra en fecha 19 de febrero de 2021, durante la cual se constató el término de la misma; asimismo se realizó comparativa entre los conceptos pagados y los realmente ejecutados, no encontrando diferencias que hacer constatar, de acuerdo al **Cuadro 01B,** por lo que se concluye que solventa la acción de Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

Acción Solventada OP-19/05-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-05, Observación OP-02

Para la obra "Construcción Centro de Rehabilitación para Mujeres AA, Víctor Rosales, Calera, Zac.", aprobada con recursos de Apoyos Extraordinarios 2019, un monto de $4,200,000.00, según consta el Informe Físico-Financiero del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2019, presentado por el municipio.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por licitación pública nacional a la empresa contratista Proyectos y Construcción de Calera, S. DE R.L. DE C.V., representante legal [redacted], para lo cual se suscribió el contrato número 01-CENTROAA-2019 de fecha 2 de agosto de 2019, por un monto de $4,171,371.66, con un periodo de ejecución del 5 de agosto del 2019 al 31 de diciembre de 2019, con un anticipo de $1,251,411.50, que representa el 30% del monto contratado; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; firmado por parte del Municipio por los CC. Reynaldo Delgadillo Moreno, Presidente Municipal; [redacted] Síndica Municipal; [redacted] Tesorera Municipal, [redacted] Director de Desarrollo

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Económico y Social, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [redacted] Correa, Contralora Municipal y [redacted] (Representante Legal de la [redacted].

Con base en el monto aprobado de $4,200,000.00 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de $2,197,518.57 en el ejercicio fiscal 2019, de la cuenta bancaria número 1061543527 denominada 3527 CENTRO DE REH. PARA MUJERES AA de la institución bancaria "GRUPO FINANCIERO BANORTE", mediante la documentación que se relaciona en el **Recuadro 02.**

Las facturas fueron emitidas por [redacted] representante legal [redacted] en favor del municipio de Calera, Zacatecas.

La Auditoria Superior del Estado de Zacatecas deja a salvo las facultades de comprobación previstas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas para auditar físicamente al obra pública "Construcción Centro de Rehabilitación para Mujeres AA, Víctor Rosales, Calera, Zac." ejecutada durante el ejercicio 2019, debido a la causa de fuerza mayor que se presenta por la contingencia sanitaria de pandemia de enfermedades por el virus SARS-Cov2 (COVID 19) y atendiendo a las recomendaciones de las autoridades de salud para reducir la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación.

Sin embargo se omitió realizar las gestiones necesarias para que se contará con el Título de Propiedad y/o Escritura Pública del bien inmueble para la obra, como se establece en el artículo 27 primer párrafo fracción IX y 30 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 7 primer párrafo y 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; por lo anterior, se determina un pago de obra y probable daño al erario público al ejecutar una obra en un predio que carece de la acreditación de la propiedad del terreno.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 454 de fecha 30 de septiembre del 2020, entrega la C. [redacted] en su carácter de Síndico Municipal, la contestación de los Resultados Preliminares de la Revisión de cuenta pública 2019, menciona:

-Oficio número 1305 de fecha 15 de septiembre de 2020, el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en respuesta a la petición realizada por el [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social de fecha 15 de septiembre del 2020, en el cual solicitan que se le otorgue constancia de ubicación de la obra denominada "Centro de Rehabilitación para Mujeres AA", ubicado en la calle José Ma. Morelos #840 Ote. Fraccionamiento Cortes (Manzana 28, Sector 01), por este conducto informo a usted que esta dirección a mi cargo ratifica que dicha obra está dentro del área de donación del Fraccionamiento Cortes (cuya escritura se encuentra en trámite), además de que se exime el pago que cause la presente debido a que se trata de obra pública que beneficiara al desarrollo social, lo anterior en base a lo que se dispone el artículo 73 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

-Se anexa copia del Contrato de Donación a Título Gratuito para el Fraccionamiento Cortes.

No Aclara, derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa el monto de **$2,197,518.57;** aún y cuando presenta el Contrato de Donación a Título Gratuito para el Fraccionamiento Cortes, no presenta Escritura Pública ni documentación que acredite que se encuentra en trámite la escrituración y que especifique que el Centro de Rehabilitación para Mujeres AA, Víctor Rosales, Calera, Zacatecas se encuentra ubicado en el terreno del Fraccionamiento Cortes. En virtud de que no se cuenta con la certeza de la liberación total de los recursos en el ejercicio fiscal 2019, por el monto total contratado de $4,171,371.66 se dará seguimiento a esta observación durante la revisión de la cuenta pública 2020 del municipio de Calera, Zacatecas.

OP-19/05-002 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará acciones de seguimiento en la obra "Construcción Centro de Rehabilitación para Mujeres AA, Víctor Rosales, Calera, Zac.", aprobada para realizarse con recursos del Apoyos Extraordinarios 2019; con el fin de verificar la cantidad de **$2,197,518.57**, cantidad que incluye la falta de documentación comprobatoria tales como: pólizas, transferencias bancarias, estados bancarios por la cantidad de $2,197,518.57, así como las estimaciones y generadores de la obra para corroborar la aplicación de los recursos y los conceptos contratados, pagados y ejecutados así como la entrega recepción de la misma, en virtud de que el auditor de obra no está en condiciones de dar una opinión acertada de la obra por la falta de estos documentos. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada, mediante el oficio número 204 de fecha 30 de diciembre de 2020 firmado por el C. [redacted] envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3699/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, recibido el día 7 de diciembre de 2020, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Calera, Zacatecas por el ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-CP-05/2019.
Para el **Resultado OP-05, Observación OP-02,** presenta copia de etiqueta donde se entrega la comprobación del subejercicio por un monto de **$2,197,518.57**.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa.

Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **solventa** la cantidad de **$2,197,518.57,** ya que presenta documentación comprobatoria tales como: pólizas, transferencias bancarias, estados bancarios, con la cual comprueba el ejercicio de los recursos, por la cantidad de $2,197,518.57, así como estimaciones, generadores y acta de entrega recepción con la cual comprueba la aplicación del recurso, motivo por el cual se solventa la acción notificada.

Accion Solventada: OP-19/05-002 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-10, Observación OP-03

Derivado de la revisión documental de 11 (once) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 10 (diez) obras de las cuales corresponden 3 (tres) al Programa Municipal de Obra – Obras por Contrato 2019, 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIII) 2019 , 1 (una) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) 2019 (FONDO IV 2019), 1 (una) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2019, 2 (dos) para Apoyos Extraordinarios 2019 y 1 (una) al Programa de Agua Potable, Drenaje, Tratamiento (PROAGUA 2019) Apartado Rural (APARURAL), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto, factibilidad de la obra, estudios de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, programa de ejecución de la obra, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito misma que se señala en el **Cuadro 03.**

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 454 de fecha 30 de septiembre del 2020, entrega la C. [redacted] en su carácter de Síndico Municipal, la contestación de los Resultados Preliminares de la Revisión de cuenta pública 2019, menciona:

-De la obra Construcción de Relleno Sanitario en Cabecera Municipal, Calera, Zac. presenta: programa de ejecución de la obra y reporte de supervisión.

-De la obra Pavimentación De La Calle Panteón (Ramon López Velarde), Comunidades, Calera, Zac. presenta: programa de ejecución de la obra y reporte fotográfico.

-De la obra Construcción de Puente Peatonal, Cabecera Municipal, Calera, Zac. presenta: proyecto y programa de ejecución de la obra.

-De la obra Pavimentación con Concreto Hidráulico de Calle Prolongación Iturbide Acceso Oriente Primera Etapa, Víctor Rosales, Calera, Zac. presenta: proyecto y programa de ejecución de la obra.

-De la obra Concepto Atípico Movimiento de Tierras en el Relleno Sanitario, Víctor Rosales, Calera, Zac. presenta: proyecto, acuerdo de modalidad de ejecución y reportes de supervisión.

-De la obra Ampliación de 954ml de Red de Alcantarillado en 15 Viviendas en la Calle Alameda (128 Ml), Prol. José María Morelos (127 Ml) y Colector (699 Ml), Ramón López Velarde, Zac. presenta: proyecto y reporte de supervisión.

-De la obra Seguridad Pública Cámaras de Vigilancia, Víctor Rosales, Calera, Zac. presenta: proyecto, acuerdo de modalidad de ejecución, reportes de supervisión, reportes fotográficos y finiquito.

-De la obra Construcción Centro De Rehabilitación Para Mujeres AA, Víctor Rosales, Calera, Zac. presenta: bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, acta entrega recepción y fianza de vicios ocultos.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

No Aclara, derivado del análisis a la información y documentación presentada, solventa parcialmente, ya que aún falta la integración de expediente unitario de la obra "Rehabilitación de la Calle Hidalgo de Acceso Poniente, Ramon López Velarde, Calera, Zac."; así como también factibilidad de la obra, estudios de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, estimaciones, generadores, bitácora, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito de varias obras mismas que se describen y se señalan en el **Cuadro 03.**

OP-19/05-003 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por detectar en 9 (nueve) obras de la muestra de auditoría la falta de integración de documentación técnica en los expedientes unitarios, siendo la siguiente: estudios de la obra, impacto ambiental y pruebas de laboratorio en 3 (tres) al Programa Municipal de Obra – Obras por Contrato 2019, estudios de la obra, impacto ambiental, estimaciones, generadores, bitácora, pruebas de laboratorio, acta entrega-recepción, fianza de vicios ocultos, y finiquito en 2 (dos) obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIII) 2019, impacto ambiental en 1 (una) obra de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), impacto ambiental en 1 (una) obra del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2019 y factibilidad de la obra, estudio de la obra, uso de suelo, tenencia de la tierra en 2 (dos) obras de Apoyos Extraordinarios, de acuerdo al resultado que antecede.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo fracción II, 27 primer párrafo fracciones I, VIII, IV, IX y X, 30 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V inciso c), y VII, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracción II, 80 primer párrafo, 90, 91, 96, 110, 114 y 111 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7 primer párrafo, 9 primer párrafo fracción I, 15, 18 primer párrafo fracción I inciso a), 23 primer párrafo fracción III, 66, 67, 68, 74 segundo párrafo, 86 primer párrafo fracciones V y XI, 88 primer párrafo fracciones II incisos d), f) y g), IV, VIII, X y XIII, 94, 95, 98, 101, 102, 132 primer párrafo fracción IX, 134, 190 primer párrafo fracción I y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 21 primer párrafo fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 3, 24 primer párrafo fracción I, 115, primer párrafo fracción IV inciso a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada, mediante el oficio número 204 de fecha 30 de diciembre de 2020 firmado por el C. [redacted] envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3699/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, recibido el día 7 de diciembre de 2020, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Calera, Zacatecas por el ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-CP-05/2019.
Se anexa la siguiente documentación con relación a la Acción a Promover:

-Se entrega Rehabilitación de la Calle Hidalgo Acceso Poniente de la Comunidad de Ramón López Velarde de Folio 001 al 312, que contiene:
-Cédula de Información básica del Proyecto.
-Acta de Comité de Obra,
-Permiso de Construcción,
-Acuerdo de Modalidad de Ejecución, Propuesta Ganadora y Participantes, Dictamen
-Contrato de Obra
-Convenio Modificatorio
-Fianza de Cumplimiento-
-Fianza de Vicios Ocultos
-Oficio de Notificación del Inmueble
-Nombramiento de Residente de Obra
-Oficio de Inicio de Obra
-Oficio de Designación de Superintendente de Construcción

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

-Notificación para la Recepción de Trabajos,
-Acta Entrega Física de Trabajos,
-Acta Administrativa de Extinción de Derechos y Obligaciones de Contrato -Finiquito de los Trabajos,
-Auxiliar de Obra,
-Pólizas,
-Transferencias y Factura,
-Estimación 1, Generadores de Obra, Fotografías de Estimación 1,
-Autorización de Extraordinarios,
-Estimación 2, Generadores de Obra, Fotografía de la Estimación 2,
-Autorización de Extraordinarios,
-Oficio de Termino de Obra,
-Bitácora de Obra,
-Auxiliar de Finiquito,
-Pruebas de Laboratorio,
-Reporte de Obra.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa.

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada **no integró** la totalidad de la documentación técnica que se generó en todas las fases de ejecución de 8 (ocho) obras de la muestra de auditoría la falta de integración de documentación técnica en los expedientes unitarios, siendo la siguiente: estudios de la obra e impacto ambiental en 3 (tres) obras al Programa Municipal de Obras–Obras por Contrato 2019, estudios de la obra e impacto ambiental en 1 (una) obra del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIII) 2019, impacto ambiental en 1 (una) obra de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), impacto ambiental en 1 (una) obra del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2019 y factibilidad de la obra, estudio de la obra, uso de suelo, tenencia de la tierra en 2 (dos) obras de Apoyos Extraordinarios, de acuerdo al resultado/observación que antecede, misma que se señala en el **Cuadro 03.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 18 primer párrafo, fracción II, 25 primer párrafo, fracción IV, 27 primer párrafo, fracciones I y VIII; 30 primer párrafo fracción I, 39, 41 primer párrafo, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo, fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 19, 21 primer párrafo, fracciones I, IV y XIV y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 primer párrafo fracción V, 24 primer párrafo fracción I y 115 primer párrafo fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De lo anterior se desprende que el C. [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, omitió realizar la supervisión de las obras que se detallan en el **Cuadro 03,** lo que generó que no se integraran en su totalidad a los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [redacted] **Director de Desarrollo Económico y Socia**l, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, no integró la documentación técnica en mención, derivado a que él ejecutó las obras que se describen en el **Cuadro 03,** en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera el C [redacted] **Presidente Municipal,** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras, que se describen en el **Cuadro-03**, no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracción III, V y XXX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

OP-19/05-003-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-12, Observación OP-04
El municipio de Calera, Zacatecas entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla a continuación:
Ver Cuadros 04, 05 y 06.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.
No Aclara, subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-19/05-004 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Calera, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros mensuales correspondientes al ejercicio fiscal 2019, del Programa Municipal de Obra, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior, con fundamento en los artículos, artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194, 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Calera, Zacatecas **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-3699/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020 y notificado al H. Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, en fecha 7 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa
En virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la entrega extemporánea de los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..".*
Por lo anteriormente expuesto los CC. [redacted] **Presidente Municipal** del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, [redacted] **Síndico Municipal** del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, y [redacted] **Regidores(as) Municipales** todos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en los **Cuadros 04, 05 y 06**, en desapego a lo establecido en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
Así mismo el C. [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en el **Cuadro 04**, en desapego a lo establecido en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el ***C.*** [redacted] **Director de Desarrollo Económico y Social** del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en los **Cuadros 05 y 06**, en desapego a lo establecido en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:
OP-19/05-004-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-14, Observación OP-05
Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, específicamente los informes de avances físico-financieros al mes de diciembre, la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, para la ejecución de obra pública en el ejercicio fiscal 2019. Contraviniendo a lo establecido en los artículos 77 y 88 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, que a la letra dice: artículo 77, ".... En ningún caso podrá adjudicarse de manera directa a la empresa que tenga contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad", articulo 88, "... Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes: fracción VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato...".
Derivado de la revisión documental de 10 expedientes unitarios, pertenecientes a las obras programadas por el municipio mediante contrato por adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, de Fondos y/o Programas de Obra, se detectó que se adjudicaron 3 contratos a un mismo contratista siendo el siguiente; C. [redacted] por adjudicación directa, contratos que suman un monto de **$1,765,212.57**, ver recuadro siguiente; cantidad de contratos y monto que resulta de omitir de cada contratista una obra permitida (**$1,250,000.00****) por la normatividad vigente aplicable asignada por la misma modalidad; ver **Cuadro 08.**

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.
Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 454 de fecha 30 de septiembre del 2020, entrega la C. [redacted] en su carácter de Síndico Municipal, la contestación de los Resultados Preliminares de la Revisión de cuenta pública 2019, menciona:
-Que el municipio de Calera se apegará a la normatividad vigente aplicable, considerando dicha observación para que no se recurrente, por otra parte, hay ocasiones en que se tiene que asignar la obra al mismo contratista porque son obras del ejercicio anterior y pueden ser conceptos atípicos o ampliación de contrato, sin embargo, no se hará caso omiso a la recomendación.
Aclara, el importe determinado, toda vez que se trata de una falta normativa y los recursos se erogaron para la ejecución de obra pública, dejando a salvo la facultad de la Auditoría Superior del Estado en lo que toca a la revisión de las obras y las posibles irregularidades que con posterioridad se conozcan con motivo de la ejecución de la misma.
No Aclarado, subsiste en virtud de que el municipio incumplió lo establecido en el artículo 77 y 88 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Durante el plazo otorgado de 5 días para aclarar los resultados notificaos mediante acta de resultados preliminares la Entidad Fiscalizada presentó escrito de aclaración de la Acta citada de lo que se concluye que no solventa en virtud de que no presenta evidencia documental que soporte su dicho.

OP- 19/05-005 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público, por el incumplimiento a lo estipulado en los artículos 77 y 88 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, por asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas a empresas que tenían contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I ,122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas y 77 y 88 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OP-19/05-006 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que analicen y/o actualicen su padrón de contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, en el cual se describan los requisitos que cumplieron de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de no contar con él, implementarlo; para que una vez que se autoricen los presupuestos de los diferentes Fondos y/o Programas para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios, tengan un universo de posibilidades amplio al momento de asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, con la finalidad de evitar que se beneficie a un solo contratista, proveedor y/o prestador de servicios, y se cumpla con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo, fracción IX y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
Durante el proceso de solventación el municipio de Calera, Zacatecas **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-3699/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020 y notificado al H. Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, en fecha 7 de diciembre de 2020.

_____

Durante el proceso de solventación el municipio de Calera, Zacatecas **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

02-08-3699/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020 y notificado al H. Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, en fecha 7 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que la Entidad Fiscalizada **no presentó** respuesta, por lo que la observación subsiste, debido a que la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de 3 (tres) obras publicas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, en el mismo periodo y al mismo contratista, contratos que suman un monto de **$1,765,212.57**, tal como se detalla en el **Cuadro-08**, contraviniendo lo establecido en el artículo 77 y 88 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

De lo anterior se desprende que la C. [redacted] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad, respecto a la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, ya que se asignaron en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Cuadro-08,** y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; asimismo por firmar los contratos de dichas obras,; lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo fracción III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera al C. [redacted] **Síndico Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por firmar los contratos sin verificar que la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, no se asignaran en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Cuadro-08;** lo anterior con fundamento en los artículos 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera se desprende que el C. [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por no haber supervisado que la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, no se realizará en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Cuadro-08**; en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracciones I y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [redacted] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, derivado que ejecutó las obras, sin verificar que durante la asignación de las mismas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, que no se asignaran en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Cuadro-08;** lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..

Acción a Promover:

OP-19/05-005-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

No Solventa

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación para dar cumplimiento a la Recomendación emitida por parte de la Auditoría Superior del Estado.

Acción a Promover:

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

OP-19/05-006-01 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que analicen y/o actualicen su padrón de contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, en el cual se describan los requisitos que cumplieron de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de no contar con él, implementarlo; para que una vez que se autoricen los presupuestos de los diferentes Fondos y/o Programas para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios, tengan un universo de posibilidades amplio al momento de asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, con la finalidad de evitar que se beneficie a un solo contratista, proveedor y/o prestador de servicios, y se cumpla con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo, fracción IX y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PUBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN. (FALTAS GRAVES)

TOTAL: $0.00

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

TOTAL: $0.00

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir, que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Calera, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100.00%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o trasferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 92.37%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100.00%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIV) 2019, de igual forma a través de otros programas tales como: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), Apoyos Extraordinarios, Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA 2019) Apartado Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), Programa de Agua Potable, Drenaje Tratamiento (PROAGUA 2019) Apartado Rural (APARURAL), Programa 2x1 para Migrantes, así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 46.99%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2019.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2019 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización,

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública del municipio de Calera, Zacatecas**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$174,601.05	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de $174,601.05	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	92.07	En promedio cada empleado del municipio atiende a 92.07 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1) *100	10.44%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2019 asciende a $85,729,115.65, representando un 10.44% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de $77,624,096.28.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación) *100	61.50%	El Gasto en Nómina del ente representa un 61.50% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1) *100	-27.51%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 27.51%, respecto al ejercicio anterior.	

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/ (Pasivo-Deuda Pública)) *100	50.04%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 50.04% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total) *100	15.48%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$0.64	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de $0.64 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante) *100	2.68%	Los deudores diversos representan un 2.68% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1) *100	126.72%	El saldo de los Deudores Aumentó un 126.72% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes) *100	27.19%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 27.19% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 72.81% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación		118.00%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de	a) Positivo: menor de 30%

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente) *100		solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1) *100	-2.02%	De los Ingresos Presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 2.02% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1) *100	-10.05%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 10.05% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1) *100	-7.94%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 7.94% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias) /Gasto Corriente) *100	4.49%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 4.49% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales) *100	8.78%	El municipio invirtió en obra pública un 8.78% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	-$36,189,938.77	En el municipio los Egresos Devengados fueron por $ 229,935,495.14, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por $193,745,556.37, lo que representa un Déficit por -$36,189,938.77, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	35.52%	El monto asignado del FISM por $11,409,060.00 representa el 35.52% de los ingresos propios municipales por $32,119,015.15.	

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	56.51%	El monto asignado del FISM por $11,409,060.00, representa el 56.51% de la inversión municipal en obra pública del municipio por $20,189,633.05.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	95.61%	El monto asignado del FORTAMUN por $30,710,436.00 representa el 95.61% de los ingresos propios municipales por $32,119,015.15.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%).	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	206.87%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2019 asciende a $63,531,542.04, que representa el 206.87% del monto total asignado al FORTAMUN por $30,710,436.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado) *100	81.66%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2018 fue por $153,614,370.18, que representa el 81.66% del total del Egreso Devengado que corresponde a $188,107,040.22.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado) *100	N/A	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	5	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018 se determinaron 5 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2019, Informe Individual 2018 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.
Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la trasferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 03 días del mes de mayo del año 2021.

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

LIC PÁSB/LFGO

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021